

CARTA CIRCULAR No. 001
(18 ENE. 2018)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES Y CONTADORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES DEL ÁMBITO DEL SIF NACIÓN, PARA PROPÓSITOS CONTABLES

DE: CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

La Contaduría General de la Nación - CGN (mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, y sus modificaciones incorporó, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.

La Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, modificó el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo dicho Marco.

Así mismo, el proceso de expedición de las normas fue acompañado por la CGN, con programas de capacitación y mesas de trabajo, en los años 2016 y 2017, con las entidades del ámbito del SIF -Nación, para propósitos contables.

No obstante, en la implementación del Marco Normativo para entidades de Gobierno, se vienen presentando un número importante de solicitudes relacionadas con la Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Beneficios a los empleados a corto plazo.

El numeral 5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, establece:

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Calle 95 No. 15 – 56 Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400
www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

“5.1.1. Reconocimiento

5. Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros. (Subrayado fuera de texto)

6. Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

7. En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

5.1.2. Medición

8. El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

9. El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado”.

En las tablas de eventos¹ del macroproceso contable del sistema, no se define el registro del gasto y el pasivo, de los beneficios a empleados a corto plazo que no se pagan mensualmente y que deben reconocerse cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mismo periodo. Este registro lo debe efectuar la entidad utilizando

¹ Tablas de eventos contables: es una herramienta que relaciona los tipos de registro con los catálogos de ingresos, gastos y no presupuestales. (...) para definir el registro contable (...). Mediante estas tablas y el sistema construye los comprobantes contables de asientos automáticos.

la funcionalidad de registros manuales, en aplicación del principio de Devengo, por no corresponder a un dato que se genere en las transacciones del sistema.

Por ser una operación de flujo, el pago corresponde a la ejecución presupuestal y se define en las tablas de eventos contables², debitando el pasivo constituido en el devengo. A manera de ejemplo para las vacaciones el registro sería:

Tipo Operación	Atributos Contables	Misma ECP	Tipo Beneficiario	Código Asiento1 Debe	Descripción Asiento1 Debe	Código Asiento1 Haber	Descripción Asiento1 Haber	Código Asiento2 Debe	Descripción Asiento2 Debe	Código Asiento2 Haber
89 - Beneficios Empleados C.P. Vacaciones	32 - VACACIONES	NO	01 - Beneficiaria final	251104001	Vacaciones	470508	Funcionamiento	570508	Funcionamiento	110601001

Consolidación de prestaciones sociales de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública 2007 y sus modificaciones³.

El numeral 9.1.2.4 Obligaciones laborales y de seguridad social integral, de las normas técnicas relativas a los pasivos, establece:

“227. Noción. Comprenden las obligaciones originadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral.

228. Las obligaciones laborales y de seguridad social integral deben reconocerse por el valor de la obligación a pagar. Por lo menos al final del período contable debe registrarse la materialización de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios. (Subrayado fuera de texto)

229. Las obligaciones laborales se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de las mismas. Por su parte, las de seguridad social se revelan atendiendo las prestaciones generales de los regímenes establecidos por el correspondiente sistema”.

Por ser una operación de flujo, el pago de las prestaciones consolidadas corresponde a la ejecución presupuestal y se define en las tablas de eventos contables⁴, debitando el pasivo que corresponda a la naturaleza prestacional (pasivo real). A manera de ejemplo para las vacaciones el registro sería:

² Tabla de eventos contables TCON09- Pagos Presupuestales de Gasto

³ Plan General de Contabilidad Pública (Versión 2007.5)

⁴ Tabla de eventos contables TCON09- Pagos Presupuestales de Gasto

“Cuentas Claras, Estado Transparente”



[Handwritten signature]

Tipo Operación	Atributos Contables	Misma ECP	Tipo Beneficiario	Código Asiento1 Debe	Descripción Asiento1 Debe	Código Asiento1 Haber	Descripción Asiento1 Haber	Código Asiento2 Debe	Descripción Asiento2 Debe	Código Asiento2 Haber
70 - VACACIONES	32 - PRESTACIONES CONSOLIDADAS- VACACIONES	NO	01 - Beneficiario final	250504	Vacaciones	470508	Funcionamiento	570508	Funcionamiento	1100101

Determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo de Entidades de Gobierno

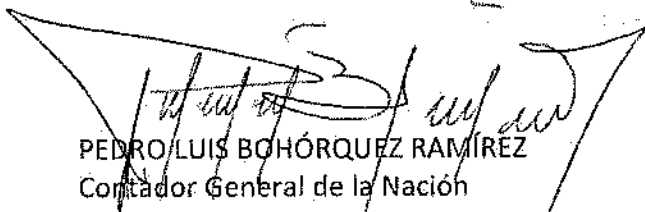
Para determinar los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la entidad debe efectuar la aplicación del Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, para el caso que nos ocupa, el numeral 1.2.4.1 Beneficios a los empleados a corto plazo.

En aplicación de la norma en cuanto al registro de la materialización de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios, para efecto de la transición, los beneficios a los empleados se encuentran registrados en el pasivo real a 31 de diciembre de 2017.

El pasivo registrado en las tablas de eventos contables del año 2018, corresponde al originado en la convergencia al determinar los saldos iniciales, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cordialmente,

CONTADURÍA
DE LA NACIÓN



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Revisó: Miryam ^{MA}Marleny Hincapié Castrillón - Subcontadora de Centralización de la Información

Edgar Arturo Díaz Vinasco - Coordinador GIT Jurídica

Elaboró: mpinzo/GIT SIIN